



# **DIARIO DE DEBATES**

2015-2018

**Sesión N° 027**

Miércoles 20 de Abril de 2016

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL**

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**

MORELIA, MICHOCACÁN, MÉXICO, 2016



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Raymundo Arreola Ortega**  
PRESIDENCIA

**Dip. Raúl Prieto Gómez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Andrea Villanueva Cano**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Juan Bernardo Corona  
Martínez**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Socorro de la Luz  
Quintana León**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández  
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO

**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

**Lic. Miguel Felipe Hinojosa  
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES

**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

**Lic. Pedro Ortega Barriga**

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

---

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Juan Carlos Muratalla Rodríguez, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.



# Diario de Debates



Morelia, Michoacán • Tomo I • 1° Año de Ejercicio Legal • Abril de 2016.

HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Versión Estenográfica  
Sesión Número 027

*Mesa Directiva:*

Presidente

Dip. Raymundo Arreola Ortega [PRI]

Vicepresidente

Dip. Raúl Prieto Gómez [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Andrea Villanueva Cano [PAN]

Segundo Secretario

Dip. Juan Bernardo Corona Martínez [PRD]

Tercera Secretaría

Dip. Socorro de la Luz Quintana León [PRI]

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 20 de abril de 2016.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 8:28 horas.

**Presidente:**

Septuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 20 de abril de 2016. [Timbre].

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

**Segundo Secretario:**

Con su permiso, señor Presidente:

Aguilera Rojas José Guadalupe, Alcántar Baca Jeovana Mariela, Arreola Ortega Raymundo, Ávila González Yarabí, Berber Zermeño Eloisa, Bernal Martínez Mary Carmen, Campos Huirache Adriana, Campos Ruiz Francisco, Cedillo Hernández Ángel, Chávez Flores María Macarena, el de la voz [Corona Martínez Juan Bernardo], De la Torre Torres Rosa María, Figueroa Ceja Juan Manuel, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, García Chavira Eduardo, Gómez Trujillo Héctor, González Sánchez Alma Mireya, Hernández Íñi-

guez Adriana, Hinojosa Campa José Jaime, Iturbide Díaz Belinda, Lázaro Medina Wilfrido, López García Roberto Carlos, López Meléndez Manuel, Maldonado Hinojosa Roberto, Mendoza Guzmán Mario Armando, Miranda Arévalo Rosalía, Moncada Sánchez José Daniel, Núñez Aguilar Ernesto, Ochoa Vázquez Sergio, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Prieto Gómez Raúl, Puebla Arévalo Juan Pablo, Quintana León Socorro de la Luz, Quintana Martínez Carlos Humberto, Ramírez Bravo Juanita Noemí, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Sigala Páez Pascual, Villanueva Cano Andrea, Villegas Soto Miguel Ángel, Zepeda Ontiveros Enrique.

Existe el quórum, señor Presidente.

**Presidente:**

**Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno de los asuntos que han de someterse a su consideración.

**Primera Secretaria:**

Con su permiso, diputado Presidente:

Sesión ordinaria del día miércoles  
20 de abril del año 2016.

*Orden del Día:*

- I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril del año 2016.
- II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, remite el Cuarto Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2015 y Primer Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2016 sobre los actos, operaciones y contratos en cumplimiento del Decreto Legislativo 351.
- III. Lectura de la comunicación mediante la cual se remite el Informe Cuatrimestral del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, correspondiente a los meses de septiembre-diciembre del Ejercicio Fiscal del Año 2015, presentado por el Comité de Administración y Control.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual la Junta de Coordinación Política remite el Primer Informe Trimestral del Ejercicio 2016, presentado por la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado.

- V. Lectura de la comunicación por la cual la Junta de Coordinación Política informa de la integración del Comité Organizador del Parlamento Juvenil 2016.
- VI. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 213 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Alma Mireya González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- VII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- VIII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 208 del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Mario Armando Mendoza Guzmán, Xóchitl Gabriela Ruiz González, Wilfrido Lázaro Medina, Yarabí Ávila González, Raymundo Arreola Ortega y Roberto Maldonado Hinojosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- IX. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- X. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XI. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de

- Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIX del artículo 8° de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XIV. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Macarena Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- XV. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 38 del Código Penal del Estado de Michoacán, presentada por la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XVI. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el cual se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Bernardo Corona Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XVII. Lectura de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- XVIII. Lectura de la Iniciativa de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por el diputado José Daniel Moncada Sánchez, del Partido Movimiento Ciudadano e integrante de la Representación Parlamentaria.
- XIX. Lectura de la Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Francisco Campos Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- XX. Lectura de la Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Protección
- de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las y los diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- Es cuanto, diputado Presidente.
- Presidente:**
- Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete su aprobación en votación económica.
- Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado.**
- EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Numero 026, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2016, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es dispensarse el trámite de su lectura. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.
- ¿Quienes estén a favor?...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.**
- Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación.
- ¿Quienes estén a favor?...
- ¿En contra?...
- ¿Abstenciones?...
- Aprobado.**
- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación remitida por el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.
- Primera Secretaria:**
- Con su permiso, diputado Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado.  
Presente.

Por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, por este conducto me permito enviar a esa Honorable Legislatura el Cuarto Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2015 y Primer Informe Trimestral del Ejercicio Fiscal 2016, sobre todos los actos jurídicos, operaciones, contratos y demás acciones realizadas en cumplimiento del Decreto Legislativo Número 351, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de noviembre de 2014 y su *Fe de Erratas* de fecha 27 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de dicho decreto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones

*Sufragio Efectivo. No Reelección.*

Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
*Secretario de Finanzas y Administración*

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para conocimiento y trámite conducente.**

EN ATENCIÓN TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe Cuatrimestral del Presupuesto de Egresos de este Poder Legislativo, presentado por el Comité de Administración y Control.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Con fundamento en el artículo 100 fracción VIII y el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos el Informe Financiero del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, corres-

pondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2015, elaborado por el Comité de Administración y Control, mismo que se ajunta al presente para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Comité de Administración y Control:** Dip. Roberto Carlos López García, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Xóchitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Junta de Coordinación Política para efectos del artículo 47 fracción XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.**

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Informe Trimestral del Ejercicio 2016, presentado por la Contraloría Interna del H. Congreso del Estado.

**Tercera Secretaría:**

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Por este conducto, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos informar al Pleno que, con fecha 18 de abril del año en curso, el C.P. Ignacio Alvarado Laris, Contralor Interno del Poder Legislativo, hizo entrega formal a este Órgano Colegiado del Informe sobre el resultado del cumplimiento de sus funciones, correspondiente al periodo enero-marzo de 2016, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentarlo para conocimiento del Pleno de este Poder Legislativo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

**Junta de Coordinación Política:** Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez,

*Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaria dar lectura a la comunicación de la Junta de Coordinación Política por el cual informa de la integración del Comité Organizador del Parlamento Juvenil 2016.

**Primera Secretaria:**

Con su venia, señor Presidente:

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Por este conducto, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política nos permitimos informar al Pleno que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en esta fecha, se acordó la integración del Comité Organizador del Parlamento Juvenil 2016, para quedar de la siguiente manera:

**Presidenta:**

Dip. Andrea Villanueva Cano.

**Integrantes:**

Dip. José Daniel Moncada Sánchez.  
Dip. Wilfrido Lázaro Medina.  
Dip. Alma Mireya González Sánchez.  
Dip. Juan Bernardo Corona Martínez.  
Dr. Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.  
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga, Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Lic. Laura Carmona Oseguera, Secretaria de Administración y Finanzas y  
Mtro. Carlos Francisco Castelazo Mendoza, Director del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos.

Notifíquese a los integrantes para proceder a su instalación a la brevedad posible.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

**La Junta de Coordinación Política:** Dip. Pascual Sigala Páez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*; Dip. José Daniel Moncada Sánchez, *Integrante*; Dip. Raymundo Arreola Ortega, *Integrante*.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**El Pleno ha quedado debidamente enterado.**

**Notifíquese a los diputados integrantes.**

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Alma Mireya González Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Alma Mireya González Sánchez:**

Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Saludo a mis compañeros  
diputados el día de hoy;  
a los medios de comunicación  
y a los ciudadanos que el día de  
hoy también están aquí con nosotros:

Alma Mireya González Sánchez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 36 y la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en la fracción II del artículo 8°, los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento ante el Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura *Iniciativa de Decreto que contiene proyecto que reforma el artículo 213 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano el constituirse como una República representativa y democrática, compuesta por estados libres y soberanos, como es el caso del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo es el documento que contiene el sendero

jurídico electoral de nuestra entidad; en él se establecen además los lineamientos bajo los cuales habrá de llevarse a cabo la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los ayuntamientos en el Estado, señalando el principio de mayoría relativa mediante el sufragio popular y las reglas a seguir para la asignación de espacios por el principio de representación proporcional.

Asimismo, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que los ayuntamientos estarán integrados por un presidente municipal, y el número de síndicos y regidores que la ley determine; de igual manera, en la elección de ayuntamientos se introduce el principio de representación proporcional.

En relación al principio de representación proporcional, es preciso destacar que el mismo es necesario para que exista un equilibrio de fuerzas al interior de los ayuntamientos, mismo que otorga certeza a la ciudadanía en el andar de la administración pública municipal.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 213 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional se hará siguiendo el orden que ocupan los candidatos a este cargo en la planilla a integrar el ayuntamiento, limitando con ello la asignación a los candidatos a regidores postulados.

Sin embargo, con el mecanismo que existente se deja fuera la experiencia y capacidad adquirida por quienes son candidatos a presidentes municipales y candidatos a síndicos, ya que al limitar el reparto de los espacios de representación proporcional a los candidatos a regidores, se les excluye de la responsabilidad de ser parte del Cabildo al cual pretendían representar.

En consecuencia, y con la finalidad de no excluir en el equilibrio de fuerzas políticas al interior de los ayuntamientos a quienes contiendan por los cargos de presidentes municipales y síndicos, es que propongo la presente reforma al Código Electoral, que consiste en incluirlos en la asignación de las regidurías de representación proporcional, ya que la experiencia que poseen quienes se registran a los cargos citados es vasta, y considero que dicha experiencia puede ser aprovechada para una mejor administración en el municipio.

Nuestros municipios requieren de profesionalización, por tanto, debemos construir puentes que nos permitan lograr un equilibrio de poderes al interior de los ayuntamientos, y con ello lograr un mejor Michoacán.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en la fracción II del artículo 36 y la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán

de Ocampo; así como en la fracción II del artículo 8º, los artículos 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene proyecto que reforma el artículo 213 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Ernesto Núñez Aguilar a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar:**

Con su permiso, señor Presidente Raymundo Arreola.  
Compañeras de la Mesa Directiva.  
Compañeros de la Mesa Directiva.  
A todas mis compañeras diputadas.  
Compañeros diputados,  
un gusto saludarlos.  
A los medios de comunicación y a los compañeros del equipo que nos acompañan:

La mejor herencia que podemos dejar a nuestros hijos es amor, conocimiento y un planeta en el que puedan vivir. En las zonas urbanas, una de las principales causas de la deforestación obedece principalmente a la tala inmoderada para fines de urbanización, o el deterioro paulatino que sufre el bosque o la vegetación natural ante el uso indiscriminado o irresponsable que los habitantes hacemos de las zonas donde aún perdura la vegetación nativa.

Esto lleva a que se alcancen altas temperaturas en verano y a que los niveles de ruido sean más altos, los problemas de contaminación de aire son mayores y el paisaje está significativamente alterado, reduciendo así los beneficios disponibles para nuestra salud; inclusive, en las colonias deforestadas se llega a registrar hasta cuatro grados centígrados más que en zonas urbanas arboladas. Esto lo hemos venido comentando con diferentes compañeros de todas las fracciones, con gran interés y preocupación por el tema ambiental, y estas son de las acciones que tenemos que hacer.

La planeación del crecimiento urbano, la recuperación y protección de zonas arboladas es esencial para revertir el panorama de degradación ambiental y atmosférica que sufre el país; la capital de nuestro

Estado no ha sido la excepción en este problema también.

La implementación de programas de reforestación a nivel urbano, incluyendo zonas rurales aledañas, puede contribuir de manera significativa a enfrentar este problema; por ello la propuesta de adicionar a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable la promoción de la plantación, poda y trasplante de árboles y arbustos en áreas urbanas, con el fin de proporcionar una herramienta a favor de la reforestación en las áreas urbanas, como ya se hace en las áreas forestales.

Esta reforma prevé se considere el trasplante de árboles como un criterio obligatorio de política forestal de carácter ambiental, ya que al dar la autorización para construir viviendas, hacer vialidades o desarrollos comerciales, se invite de manera obligatoria a la reposición de árboles, en caso de tener que talarlos.

Cabe mencionar que el Distrito Federal ya lo está haciendo; que estados como Jalisco también tienen ya una propuesta similar que la están discutiendo, y que ojalá en esto también Michoacán podamos ir a la vanguardia, y que no siempre estemos esperando a que suceda en muchos estados para poderlo implementar nosotros. Ojalá pueda contar con la aprobación de todos ustedes, compañeros.

El porcentaje de subsistencia de árboles recién plantados es mínimo, si no se les otorga el cuidado necesario. Es importante tener en cuenta que los árboles necesitan una cantidad de agua para mantenerse; en muchos de los casos solo se plantan y se riegan en el momento de su plantación, después jamás se les voltea a ver. Se sabe que entre más años tenga un árbol, mayor será su capacidad de acumulación de bióxido de carbono, es decir, la tasa de absorción aumenta conforme crecen.

Sobra mencionar las ventajas que nos proporcionan los árboles y la importancia que tanto en los bosques como en las ciudades se detenga la deforestación; ya estamos viendo muchas de las consecuencias. Estoy seguro que si ciudades como el Distrito Federal, que al día de hoy son fuertemente afectadas por la contaminación ambiental, se hubiese previsto la inmoderada reforestación en zonas urbanas como una mediada en pro del medio ambiente, la situación que hoy viven sería completamente diferente.

Es por ello que debemos actuar hoy, hoy empezamos a tener problemas fuertes en Michoacán en las ciudades; pero hoy es tiempo de que podamos actuar de manera preventiva, y no esperar a que nuestros niños sufran enfermedades respiratorias por un aire contaminado, a que lleguemos a medidas contingentes más complicadas.

La deforestación nos lleva un paso adelante, es momento de comenzar a ganarle al tiempo; los árboles son vida y salud para todos, sin mencionar la belleza que proporcionan a nuestras calles. Hagamos todo lo que esté en nuestras manos para cuidarlos, ya que al momento de cuidarlos, nos cuidamos nosotros mismos.

En mi carácter de coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este Congreso del Estado, pongo a consideración de este Pleno la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Reforestación Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*.

Espero contar con su apoyo, compañeros. Y es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio...**

¿Diputada Nalleli?...

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta:**

Preguntarle al diputado si me permite suscribir la iniciativa con él.

**Presidente:**

Diputado Ernesto, la diputada Nalleli desea suscribir su iniciativa...

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar:**

Sí, por supuesto...

**Presidente:**

Tome nota, Secretario de Servicios Parlamentarios...

El diputado Aguilera, el diputado Juan Bernardo, el diputado Cedillo...

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.**

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Mario Armando Mendoza Guzmán a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán:**

Buenos días.  
 Con su permiso, señor Presidente.  
 Compañeros integrantes de la Mesa.  
 Compañeras y compañeros.  
 Ciudadanos.  
 Medios de comunicación:

Vengo el día de hoy, a nombre de mis compañeros diputados Xóchitl Gabriela Ruiz González, Yarabí Ávila, Raymundo Arreola Ortega, Wilfrido Lázaro Medina, Roberto Maldonado Hinojosa y su servidor, a presentar ante esta Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 208 del Código Penal del Estado de Michoacán*, para lo cual hago la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado se encuentra en una situación difícil y compleja en materia de seguridad. La delincuencia ha orillado a las autoridades estatales, federales y municipales a actuar con todo el rigor de la ley, a no quedarse con los brazos cruzados ante la clara y violenta actividad delincuencia, ocasionada por muchos motivos, pero sobre todo por aquellos que anteponen sus intereses sobre los derechos de una sociedad necesitada y urgida de justicia.

Sobre los derechos de aquellos que quieren trabajar y que quieren una mejor ciudad y un mejor Estado, las calles, las carreteras, los establecimientos comerciales, están siendo dañados y acabados en muchos momentos por aquellos que bajo el amparo de supuestas necesidades arremeten lo mismo en contra de particulares, empresas privadas, gobiernos municipales, Gobierno del Estado y de la Federación cometiendo un sinnúmero de delitos.

Uno de ellos, de los tantos que se dan y que se cometen prácticamente a diario es sin duda el delito de robo, que no es otro que aquel que define el Diccionario de la Lengua Española como –cito–: «quitar o tomar para sí con violencia o con fuerza lo ajeno»; «Tomar para sí lo ajeno, o hurtar de cualquier modo lo que sea».

El Código Penal del Estado de Michoacán lo tipifica como «quien se apodera de una cosa mueble, ajena y sin consentimiento de quien legítimamente pueda disponer de ella»; sin embargo, es claro que para el Estado, a través de la fuerza de seguridad y de procuraduría, para que puedan respetar la ley y el Estado de Derecho, deben contar con un marco jurídico adecuado que les permita posteriormente a los jueces tener los elementos necesarios para el castigo de estos delitos.

Es por eso y por ello que al conocer el llamado *robo de uso*, nos damos cuenta que este delito lo tipifica nuestro Código Penal como –cito–: «El hecho de

haber tomado una cosa ajena sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor, y acredite haberla tomado con carácter temporal y no para apropiársela o venderla, y será –dice además– sancionado con prisión de seis meses a tres años de prisión».

Es por ello que el Código Penal para el Estado, en su artículo 208, al expresar el carácter temporal de apropiación de las cosas, y al no aclarar el lapso de tiempo durante el cual quien, sin fines de apropiárselo –aparentemente– o venderlo, lo retiene, deja inermes el bien jurídico a proteger, en ocasiones durante semanas o meses, con el consiguiente daño patrimonial para sus legítimos propietarios.

La proporcionalidad de la pena, según lo marca el referido artículo 208 en la actualidad, no es justa con la gravedad del daño patrimonial que puede llegar a ocasionar el referido robo de uso en determinadas ocasiones; por ejemplo: de acuerdo a cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro Estado, durante el año 2015, se cometieron 5,734 robos de autos de diversos modelos y características. ¿Cuántos de estos delincuentes capturados y procesados fueron sentenciados? Muy pocos, por las argucias legales, por los vacíos que tiene la ley, de que únicamente lo tomaron «prestado» momentáneamente.

¿Cuántas veces hemos visto en Morelia y sus alrededores vehículos de diversas empresas particulares, de autobuses del transporte público, que son secuestrados, robados durante semanas, regresados algunos de ellos, sí, pero ya saqueados y desmantelados? Y tan tranquilamente lo vuelven a hacer, ya que es por una causa justa. ¿Y el daño patrimonial a las empresas, a los comerciantes, a los particulares, a los ciudadanos, dónde queda? ¿Y el robo de las mercancías? También pasa a segundo término, o aquellos particulares que en un mal entendido acto de reclamo social han hecho de esta modalidad del robo su forma de vivir durante años, a sabiendas de que no hay gravedad de las penas para ser castigados como se merecen.

Compañeras y compañeros diputados, esto no puede continuar así. No podemos permitir que se sigan saqueando comercios, robando autos, bajo el pretexto de la lucha o reclamos sociales; debemos poner orden, no solo con la fuerza pública, sino adecuando el marco de la ley con penas que inhiban estas conductas.

Es entonces que, analizando el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos damos cuenta que señala textualmente: «Toda pena deberá ser proporcional al delito que se sancione y al bien jurídico afectado».

Ante tal situación, es claro que la actual redacción del artículo 208, en esencia, no toma en cuenta el principio de proporcionalidad para establecer la

pena plasmada en nuestra Constitución. De este modo, el Derecho Penal debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que para la sociedad tienen los hechos, según el grado de afectación al bien jurídico. Elementos que actualmente no se encuentran observados y que nuestra propuesta de reforma sí lo incluye de manera clara y precisa.

El establecimiento del principio de proporcionalidad de la pena correcta, inhibirá el ilícito del robo de uso, daría certeza a la procuración e impartición de justicia, permitiría al juez establecer una pena acorde al bien jurídico afectado.

Esta reforma que hoy proponemos permite que nuestro tipo penal sea lo suficientemente apto para la satisfacción del bien perseguido; es la menos lesiva para los derechos de los ciudadanos y la más adecuada para la protección eficaz de los bienes jurídicos que se tutelan.

¿De qué se trata? Simplemente de hacer justicia, se trata de que los empresarios, los pequeños comerciantes los particulares que se vean afectados en sus bienes, realmente tengan confianza y certeza jurídica que su bien les será retribuido o les será pagado de alguna manera.

Compañeras diputadas y compañeros, Michoacán requiere en estos momentos transitar de lo que se dice de aplicar la ley, a aplicarla verdaderamente. Hoy tenemos la oportunidad de dar un marco legal que permita que en Michoacán siga avanzando en una verdadera justicia, y no se sigan disfrazando los actos de robo de delincuencia como una cuestión de carácter de una lucha social.

Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo:**

Muy buenos días.

Con su permiso, señor Presidente.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.

De los medios de comunicación.

Público que nos acompaña el día de hoy:

México es considerado por organismos internacionales como uno de los cinco países con mayor biodiversidad, la cual se manifiesta en la variedad de

flora y fauna, y en la gran cantidad de ecosistemas que conviven en el territorio nacional.

Es de reconocer que México es considerado como un país megadiverso, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, quien ha otorgado este reconocimiento solo a 17 países. Para explicarlo más a fondo, los países megadiversos albergan en conjunto más del 70% de las especies animales y vegetales existentes en la Tierra. Tan solo nuestro país tiene el 10% de las especies totales, entre las que destacan innumerables especies endémicas y en peligro de extinción.

Ocupar ese privilegiado lugar en el mundo conlleva serias y profundas responsabilidades; significa en la práctica que, como ciudadanos, estamos obligados a cuidar de nuestro entorno, impactando de la menor manera posible en el medio ambiente y colaborando con su equilibrio ecológico.

Pero como legisladores y representantes populares, la responsabilidad es aún mayor; nosotros, compañeros diputados, estamos obligados a crear un marco normativo que vele por nuestro patrimonio ecológico, para que tales recursos naturales puedan estar disponibles para las generaciones venideras y que puedan ser disfrutados por nuestros hijos.

Esta responsabilidad a la que hago referencia debe ser motivo de preocupación de todos nosotros, pues nos vemos ante un escenario internacional que nos invita a enfrentar el reto de proteger de inmediato nuestros bosques, selvas y manglares de la desmedida explotación.

Como lo he mencionado en pasadas intervenciones, los bosques de nuestro Estado, así como cualquier otro ecosistema de la entidad, nos proveen de servicios ambientales indispensables para nuestra supervivencia y la de nuestros hijos. No se podrían explicar los procesos de purificación del agua y del aire, sin considerar el papel vital de nuestros bosques y selvas en este proceso, sin el cual la vida humana desaparecería.

Por este motivo, hacer de su conocimiento que uno de los principales problemas que preocupa a la comunidad internacional respecto a los bienes naturales es la pérdida de los bosques, por dos razones primarias: uno, la deforestación y los incendios provocados intencionalmente; dos, lo que impacta negativamente en nuestra calidad de vida.

Como también lo he mencionado en otras intervenciones, la Comisión Forestal del Estado de Michoacán estima que este año nuestra entidad pierde más de 60 mil hectáreas de cobertura vegetal indispensable para la purificación del aire y del agua. En el mismo tenor, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) informa que la principal causa de la pérdida de bosques y selvas en México es

el cambio ilegal de uso de suelo forestal para actividades agropecuarias.

Para realizar tal cambio de uso de suelo, los particulares queman intencionalmente y sin la utilización de una autoridad competente hectáreas de bosques, selvas o manglares, para convertirlas en parcelas de cultivo o en terrenos para la ganadería, pasando por alto las normas vigentes en materia de protección al medio ambiente y de responsabilidad ambiental.

El aprovechamiento y explotación de los recursos forestales es un tema trascendental, debido a que representa el ingreso económico de varias familias michoacanas; pero también hay que reconocer que la conservación de los ecosistemas es fundamental para garantizar un desarrollo sustentable y un medio ambiente en óptimas condiciones. Por lo tanto, he de buscar el equilibrio y promover una mejora legal que modifique los hábitos de explotación desmedida de los recursos forestales en el Estado de Michoacán.

Ahora bien, el mal manejo de fuego, así como el uso doloso del mismo para derribar bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, tiene grandes costos para la correcta conectividad de los ecosistemas y los corredores biológicos que son fundamentales para la biodiversidad y la productividad de los ecosistemas.

Aunque hay que puntualizar que el fuego es utilizado como un sistema agrícola tradicional para la tala y quema, y que algunos ecosistemas forestales dependen del fuego para su renovación, las consecuencias para los bosques en México de los incendios forestales tienen una connotación negativa.

Entre las consecuencias más severas, destacan la destrucción de biodiversidad, la erosión del suelo, la contaminación de las aguas y la atmósfera, así como la pérdida de materias primas valiosas para nuestro consumo. La recuperación de los bosques dañados por incendios forestales en ocasiones es casi imposible, debido a que el proceso de regeneración de los mismos puede tardar varios siglos.

Los incendios forestales, especialmente aquellos siniestros intencionados, tienen un efecto devastador en nuestro planeta. El fuego arrasa todo lo que encuentra a su paso, resultando difícil que plantas y animales puedan sobrevivir, resultando en la afectación prolongada del ecosistema.

En este contexto, el Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 de septiembre de 2015 en la Ciudad de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, misma que fue aprobada por unanimidad de los diputados federales.

El 1° de diciembre del año pasado, con estas nuevas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se crea un marco jurídico que da certeza a la protección de nuestros bosques y selvas, y que además nos garantiza un futuro sustentable.

La reforma al artículo 117 de la ley en comento, estipula que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan transcurrido por lo menos 20 años y que se acredite fehacientemente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tal regeneración ecológica.

Por esta razón, la presente iniciativa con proyecto de decreto que encabezo busca la armonización de nuestras disposiciones generales con las locales, con el único objetivo de lograr la protección de nuestros recursos, un medio ambiente más sano y que los michoacanos disfruten de una mejor calidad de vida.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Nalleli Julieta Pedraza Huerta a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta:**

Con su permiso, diputado Presidente.  
Compañeros integrantes de la Mesa Directiva.  
Saludo a mis compañeras diputadas y a mis compañeros diputados con mucho agrado.  
También a nuestros amigos de los medios de comunicación y a las personas que hoy nos acompañan en este Recinto:

En ejercicio del derecho que me asiste a partir de los preceptos de nuestra Constitución Local y la Ley Orgánica de este Congreso, pongo a consideración de esta Soberanía la *Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente reflexión.

Amigas y amigos legisladores, estarán de acuerdo conmigo que en cada elección hemos participado todas y todos, y que los que hoy ostentamos un cargo

de elección popular podemos percibir como factor común que existe una baja tasa de participación de los jóvenes y de los jóvenes en las urnas.

Pero al mismo tiempo, siempre se argumenta que ellas y ellos son quienes pueden definir el resultado de las elecciones; en cada proceso electoral desplegamos estrategias para atraer su participación, para conseguir ganar su confianza, para convencerlos de tomar una decisión informada y consciente, para que asistan a las urnas y ejerzan su derecho ciudadano a elegir a los gobernantes.

La decisión de si ir a votar y luego elegir entre las diferentes opciones que presentamos, implica una altísima responsabilidad, que solo con la calidad de ciudadanos se puede realizar, pues es poner en las manos de otros decisiones que afectan incluso en la esfera de bienestar personal.

Elegir a otro para que tome decisiones en mi nombre es conceptualmente más complejo y tiene una mayor carga de responsabilidad que tomarlas uno mismo, pues implica asumir un riesgo, desprenderse de parte de nuestra voluntad y delegar responsabilidad.

Ese razonamiento lo lleva a cuestar toda persona que ejerce su voto. Los jóvenes no son la excepción; aun así, se ha desestimado su participación, no se han generado los incentivos adecuados, no se les ha permitido asumir responsabilidades trascendentales.

Sobre su baja participación se ha dicho que es resultado de que a los jóvenes no les interesa la política, de que existe una disociación entre los intereses de los jóvenes y los fines de la política, y seguramente algún sector de los jóvenes efectivamente no les interesa, pero tampoco algún sector de mujeres y también algunos sectores de hombres adultos.

Pero a diferencia de los adultos, a un sector de los jóvenes hoy seguimos tratándolos como infra-ciudadanos, como ciudadanos de segunda, pues es un sinsentido que pretendamos que se amplíe su participación y al mismo tiempo les estemos negando la opción de ser verdaderos actores políticos.

Yo considero que hoy –y espero que compartan conmigo esa idea– las y los jóvenes están mayor informados y preparados que nunca, ejercen un mayor liderazgo que nunca, porque han superado el paradigma que los asumía como incapaces de tomar decisiones complejas, de asumir responsabilidades en pleno ejercicio de su ciudadanía.

Es en este contexto que al analizar los diversos instrumentos del Derecho Internacional de los derechos humanos que abordan los derechos políticos, se desprende que estos son un conjunto de prerrogativas cuya promoción, ejercicio y protección se

han traducido en pilares que fortalecen la democracia y sus valores primarios en los estados.

De manera puntual es posible entender que toda persona o ciudadano tiene el legítimo derecho de participar o ser elegido para participar en las funciones públicas o en la vida política de su país; esto significa que es la ciudadanía, y solo esta, la condición *sine qua non* que subyace en el ejercicio de los derechos políticos, y en particular a la participación política, contemplados en los instrumentos internacionales.

No obstante, para el ejercicio de estos derechos persisten en nuestro país desigualdades complejas; lo que significa la existencia de un terreno intermedio entre la equidad y no discriminación simbólicas y las materiales, una brecha que se mantiene principalmente por la inacción gubernamental, bien sea a consecuencia de la acción de mecanismos institucionales, o bien por la deliberada inobservancia de las obligaciones normativas.

Es así que, a pesar de que la Constitución Federal, así como la Estatal, establecen con contundencia los elementos que actualizan la condición de ciudadanía y sus consecuentes elementos de derecho, también establecen un criterio que limitan injustificadamente el ejercicio del derecho a ser votado, atado a la transgresión de una de las condiciones de la ciudadanía.

Esto significa que dentro de la categoría de ciudadanía se identifican dos tipos de valores: uno que permite el ejercicio del derecho a votar, pero no a ser votado; y otro que permite el derecho a votar y ser votado. Esta dualidad en la calidad de ciudadanía es una inconsistencia conceptual que no debe tener cabida en el cuerpo constitucional, y que solo encuentra su criterio basado en una discriminación por consecuencia de la edad.

En consecuencia, a la luz de las definiciones sobre ciudadanía que se establecen en los instrumentos internacionales y en los textos constitucionales, y frente a las restricciones sobre el ejercicio de la ciudadanía, se realiza un análisis silogístico que permite establecer que si una persona adquiere el carácter de ciudadano, de acuerdo a los criterios constitucionales, cuenta con la capacidad legal para votar y en consecuencia para ser votado.

Si después de todos estos elementos, hay quienes siguen argumentando que ser joven es un impedimento para involucrarse en la toma de decisiones; que los jóvenes –como muchos lo comentan– adolecen de criterio, que no toman las cosas seriamente, permítanme solamente darles algunos contraejemplos para que vayamos eliminando algo que tenemos varios, que es un prejuicio.

No somos el primer Estado en discutir este punto, por lo tanto, no estamos descubriendo el hilo negro; estados como Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz, ya lo han legislado. Y hoy se encuentra la iniciativa desde la Legislatura pasada para bajar la edad y poder ser Diputado Federal desde los dieciocho años.

Malala fue víctima de un atentado del talibán; sobrevivió, ganó el Premio Nobel de la Paz a los 17 años; ha viajado por todo el mundo dando conferencias. Pero si fuera michoacana, no podría ejercer su derecho a ser votada.

Álvaro, con 19 años, crea su primera empresa, una productora de cine con la que ha rodado en más de 30 países; pero si fuera michoacano, no podría ejercer su derecho a ser votado.

Sergio, a los 19, creó su propia empresa que en el 2013 desarrolló una tecnología y algoritmo publicitario que se utiliza en miles de soportes web de todo el mundo; pero nuevamente -insisto-, si fuera michoacano, no podría ser votado.

Tres estudiantes mexicanos resultaron ganadores en la primera emisión del certamen en la NASA para realizar aportaciones tecnológicas; los tres tenían menos de 21 años; pero si fueran michoacanos, no podrían ejercer su derecho a ser votados.

Mar Linares, Abdiel Arriaga, Goretti Torres, Ángel Ibarra, Eduardo Palomino, Adriana Arellano, Melisa Pérez, Carina Cornejo, Fernando Alanís, Luis Felipe García, José Luis Arroyo, Miguel Ángel Oropeza, tienen en común todos ellos que han sido galardonados con el Premio Estatal de la Juventud Michoacana, también tienen en común que todos son menor de 21 año; pero lamentablemente, por ser michoacanos, no tienen la posibilidad de ser votados.

Hoy en nuestro Estado es interesante saber que viven 681,759 jóvenes que tienen entre 18 y 20 años de edad, muchos de ellos han sido fundamentales en los procesos electorales que hoy nos permiten formar parte de esta Soberanía.

Yo creo que ya es tiempo de reconocerle su ciudadanía, yo creo que ya es tiempo de los jóvenes, es tiempo de que ejerzan activamente su derecho político a ser votado; de que dejemos de discriminarlos y que puedan registrarse y participar en elecciones, no solamente como regidor, como actualmente hoy está en Michoacán, sino que además puedan participar para poder ser electos como sindicatos, como presidentes, incluso como diputados locales.

Es cuanto, señor Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

¿Sí, compañero, diputado Cedillo?...

**Dip. Ángel Cedillo Hernández:**

Si me permite, suscribirme la iniciativa de la diputada.

**Presidente:**

¿Diputada Nalleli?...

Diputado Raúl Prieto, diputado...

Secretario de Servicios Parlamentarios, tome nota de los compañeros diputados que están adhiriendo a esta iniciativa de la diputada Nalleli.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Yarabí Ávila González a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Yarabí Ávila González:**

Muy buenos días a todas.  
Muy buenos días a todos.  
Dip. Raymundo Arreola Ortega,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Representantes de los medios.  
Señoras y señores que  
hoy nos acompañan:

Yarabí Ávila González, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo cuarto y quinto, después del párrafo tercero del artículo 45, y se reforma del mismo artículo el actual párrafo cuarto, así como la fracción I de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán*, bajo la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy en día, la forma de aprender ha cambiado radicalmente en los últimos años con las nuevas tecnologías. Ahora la educación es más virtual más que real. Los cinco sentidos se redistribuyen, de tal forma que el oído, el gusto, el tacto y el olfato pierden importancia frente a la vista, que trabaja casi siempre a través del filtro de una pantalla.

La investigadora y divulgadora educativa Catherine L'Ecuyer recientemente publicó un ensayo que lleva por título «Educar en la realidad (Plataforma)», en el que aboga por que los alumnos aprendan en directo. «Nuestros hijos deben oler el musgo, escuchar los grillos, contar las estrellas, saber leer la tristeza en el rostro de un amigo. ¿Cuántos niños han visto un caballo en una tableta pero no saben a qué huele, cómo se siente al tacto, qué ruido hace y cuán alto es?», plantea esta autora canadiense de *best sellers*.

Sin embargo, la sociedad encontró aquí, en esta revolución cibernética global, una oportunidad para de manera diferente y rápida comunicarse, de compartir información, de lograr conocimientos, de intercambiar y acceder a los conocimientos disponibles.

También está cambiando la manera de trabajar, de viajar, de compartir, de socializar y de aprender; en este sentido, nuestros niños no son la excepción, y debemos de manera responsable procurar su desarrollo en estas nuevas autopistas de la información.

¿Cómo lograr que un niño, y luego un adolescente, sea capaz de estar quieto observando con calma a su alrededor, capaz de esperar antes de tener, capaz de pensar, con motivación para aprender sin miedo al esfuerzo?

Los niños crecen en un entorno cada vez más frenético y exigente que, por un lado, ha hecho la tarea de educar más compleja, y, por otro, los ha alejado de lo esencial.

Su vida se ha convertido en una verdadera carrera para saltar etapas, lo que les aleja cada vez más de su propia naturaleza. Muchos niños se están perdiendo lo mejor de la vida: descubrir el mundo, adentrarse en la realidad. Hacerlo posible es acercarlos a la tareas que se desarrollan en los diferentes entornos públicos, como lo es la actividad de la administración pública.

Uno de los problemas de las democracias actuales es la ausencia de implicación ciudadana y de cultura participativa. Y es precisamente desde este punto de vista que se entiende la promoción de la participación infantil y adolescente como un compromiso social y educativo firme, como una apuesta de toda la comunidad por la afirmación de valores demo-

cráticos, donde las instituciones públicas deben hacer su labor en la difusión y promoción de los derechos humanos.

En la actualidad, los niños están continuamente expuestos a la información sobre una gran variedad de temas cotidianos, provenientes de diversas fuentes. Además de la familia, el colegio, los medios masivos, como lo es la televisión, radio y periódico, presentan la información utilizando expresiones visuales y auditivas diferentes, como videos, grabaciones, fotografías, textos, tablas y gráficas, entre otras.

Se sabe que los medios de comunicación influyen en el desarrollo y la formación de los niños, niñas y adolescentes, en sus formas de pensar y de sentir, sus conductas, actitudes, estilos de vida, comportamiento, opiniones e identidades.

El derecho de acceso a la información pública para menores de edad es una obligación del Estado, sin embargo, debemos cuestionarnos cómo estamos promoviendo el enfoque de su ejercicio y aprovechamiento.

Es importante reflexionar acerca de las diversas alternativas que tienen las niñas y niños con el acceso a la información pública; todo menor tiene derecho a recibir información a través libros, periódicos, radio, televisión e Internet.

De manera especial, la información que sea importante para su desarrollo tanto físico como mental, así para su bienestar. Sin embargo, sabemos que en la promoción de esta información, los adultos son parte fundamental en su cuidado, de ahí que esta información sea la más adecuada, oportuna y veraz. Es así que el Estado debe procurar que dicha información sea con material adecuado para su edad.

Aunque sabemos que no se requiere ser adulto para ejercer el derecho de acceso a la información pública, pues pareciera que es la impresión que se tiene, ya que en el discurso se ubica a los mayores de edad como público meta de este derecho, y no es así.

La Convención sobre los Derechos de Niños y Niñas de nuestro país es parte, y prevé en el artículo 17 que «reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a la información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental».

Nuestra Constitución Federal, en el artículo 6º segundo párrafo, dispone que «Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, y así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión».

Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, la cual reconoce a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala entre otros derechos el de la libertad de expresión y acceso a la información.

El reconocimiento del derecho a la información, junto con los derechos de libertad de opinión y de expresión, instituidos en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se ha hecho extensivo a los menores de edad desde la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño aprobada en 1989 por la Asamblea General de la ONU, que contempla la participación infantil como uno de los principales derechos, ligados a la construcción de la ciudadanía del niño con el fin de elevarlo a la categoría de miembro competente en la sociedad democrática.

Los expertos han señalado que participación infantil es un proceso que: 1) contribuye a incrementar el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación de la diversidad; 2) promueve la negociación y ayuda a prevenir conflictos; 3) aumenta la capacidad del niño de formarse un juicio propio y expresarlo, de elegir entre varias opciones y de aceptar responsabilidades; 4) promueve los valores democráticos y prepara al niño para cumplir con sus funciones de ciudadano; 5) incrementa la importancia, el efecto y la sostenibilidad de las intervenciones a favor de los niños; 6) fomenta el respeto y reconocimiento de los niños como personas por derecho propio, no simplemente como futuros adultos en espera de la mayoría de edad; 7) propone de manifiesto sus capacidades y les genera confianza en sí mismos; 8) mejora los procesos de toma de decisiones, porque en esos procesos se implica a un colectivo social más amplio y un sector –el infantil– olvidado en ellos y cuyas aportaciones pueden enriquecer los resultados finales; pero lo más importante que los ayudará a ser adultos responsables y no irresponsables como muchos lo hemos sido.

En la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, se precisa en el artículo 64 que «Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» .

El interés de los menores por las redes sociales tiene un incremento significativo, y la información útil en su desarrollo intelectual y físico sólo se utiliza de acuerdo a los programas escolares y a las actividades extramuros que dejan sus profesores.

Si por el contrario, los distintos niveles de gobierno dispusieran en sus páginas web una sección dedicada a las niñas y niños para que interactúen con la dependencia de manera divertida, conociendo los servicios que se ofrecen y la información que está disponible para ellos, haremos posible que se genere una relación recíproca entre niños y Gobierno.

Estudios muestran un crecimiento en el uso del derecho de acceso a la información, donde hay casos en que niños, niñas y adolescentes ejercen por sí mismos el derecho de acceso a la información pública, y con éxito. De acuerdo a estadísticas del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) conforme a la edad reportada por solicitantes, durante poco más de 10 años de estar en vigor la Ley Federal de Transparencia, 20,524 solicitudes realizadas a la Administración Pública Federal corresponden a menores de edad.

No podemos subestimar las capacidades de niños y niñas para identificar y aprovechar aplicaciones prácticas de este derecho en asuntos propios de su interés personal o de su contexto, el legislador federal razonó en la importancia de que los niños y niñas se les reconociera su derecho consagrado al artículo 1° y 4° séptimo párrafo de nuestra Carta Magna, para que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velara y cumpliera con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

El desarrollo de la sociedad de masas y la revolución de la tecnológica han potenciado un creciente papel de los medios de comunicación en la vida cotidiana de miles de millones de personas en todo el mundo. También es la socialización de niños, niñas y adolescentes, de manera que en las sociedades actuales podemos considerar a los medios como un agente más en ese proceso de socialización.

Es así que toda autoridad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la difusión de la información institucional a través de sus páginas web, en una sección de fácil acceso, que permita el desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos de las niñas, niños y adolescentes, que contribuyan a orientarlos en el conocimiento de sus derechos; les ayude al pleno desarrollo de sus cualidades intelectuales, emocionales y cívicas, y contribuyan a salvaguardar su integridad física y moral.

Bajo esta relación jurídico-administrativa, en el contexto de los niños y niñas del Estado, debemos considerar a nuestras niñas y niños indígenas, donde su inclusión debe plasmarse en acciones concre-

tas, como en esta iniciativa donde se propone la obligación de los Poderes del Estado y sus dependencias, así como a las autoridades municipales y órganos autónomos, difundir la información institucional y la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en lengua indígena en sus portales web.

De esta manera, damos un paso importante para que en la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado se reconozca el derecho a las niñas y niños indígenas de nuestro Estado, que tengan el derecho de conocer y actuar, de forma amigable y sencilla, de la información institucional en los portales en sus diferentes lenguas, como son: la purépecha, nahua, otomí, mazahua, matlatzinca o pirinda.

Otra parte muy importante de esta iniciativa es la inclusión del derecho a la información de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; de tal manera de que se diseñen en las páginas web, y secciones que les permitan conocer qué hacen nuestras instituciones públicas; si se les da la oportunidad de prosperar como a los demás niños, aquellos que tienen discapacidades poseerán el potencial para llevar vidas plenas y contribuir a la vitalidad social, cultural y económica de las comunidades.

Es cuanto, señor Presidente.

**Dip. Eloísa Berber Zermeño:**

Preguntar a la diputada Yarabí si me permite suscribirme a su iniciativa.

**Presidente:**

Diputada Yarabí, la diputada Eloísa desea suscribir a su iniciativa, el diputado Roberto, el diputado Mario, el diputado Moncada, el diputado Juan Bernardo, la diputada Nalleli, Juan Pablo, diputado Aguilera, diputada Socorro.

Tome nota, Secretario de Servicios Parlamentarios.

**Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos, y de Jóvenes y Deporte, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita al diputado Raúl Prieto Gómez asumir la Presidencia, en tanto un servidor da lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Dip. Raymundo Arreola Ortega:**

Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado:

El Presupuesto del gasto público es la herramienta más importante para el desarrollo de cualquier sociedad, ya que en él se establece una correspondencia entre el gasto social y de inversión

económica dentro de los presupuestos gubernamentales, por lo que es necesario tener bases sólidas y tiempo suficiente que permita que la planificación de gasto público sea de utilidad.

Los programas anuales de operación de los recursos públicos o Presupuesto de Egresos en cada una de los órdenes de gobierno en Michoacán, y de los tres Poderes, deben elaborarse de manera tal que ayuden a la formulación, ejecución y contabilización de los programas, a efecto de que estos sean más efectivos y eficientes.

Es por ello que se necesita partir de un piso presupuestal firme como cimiento para el análisis presupuestario, exponer los antecedentes de los ingresos para programar el gasto y facilitar el manejo de información con fines específicos.

El papel fundamental de la planificación es lograr un equilibrio entre los ingresos y el gasto programado, de ahí la importancia de la presente iniciativa de reforma integral en materia de programación del gasto público.

La iniciativa que hoy se propone reforma tres ordenamientos jurídicos: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal y la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

En los últimos años, con fundamento en la Constitución Estatal y la Ley Orgánica del Congreso, se han venido aprobando las Leyes de Ingresos, tanto para los ayuntamientos como para el Ejecutivo Estatal, a finales del mes de diciembre de cada año, lo que les deja un lapso casi nulo para que ellos puedan realizar de forma adecuada una buena programación y planificación en los programas que contienen los presupuestos de egresos de cada entidad municipal, principalmente, y en cada caso, cuando aprueban sus presupuestos de egresos y autorizan sus programas operativos anuales, sin tener conocimiento de una base presupuestaria cierta, contenida en la Ley de Ingresos de cada municipio, lo que genera, en consecuencia, que se haya hecho una mala planeación y presupuesto del gasto, obligándolos a hacer ajustes de último momento, lo que sin duda genera un perjuicio para los gobernados, ya que a ellos va encaminado el uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, con la presente reforma se dará mayor tiempo para que cada ayuntamiento conozca a ciencia cierta su Ley de Ingresos, y la base presupuestaria autorizada por esta Soberanía, para que tomen como base para la elaboración de sus respectivos presupuestos de egresos, en beneficio de sus gobernados.

Asimismo se propone la armonización entre la Constitución del Estado con la Ley Orgánica y de Proce-

dimientos del Congreso, en lo que se refiere al año legislativo y los dos periodos de sesiones.

Es decir, compañeros, el Congreso aprueba la Ley de Ingresos de los municipios; el Ayuntamiento aprueba su propio presupuesto de egresos, pero debe ser en base a la Ley de Ingresos aprobada por esta Soberanía; en la práctica, resulta que los municipios aprueban su presupuesto de egresos antes de la aprobación de sus Leyes de Ingresos por el Congreso.

Por eso se propone con esta iniciativa adecuar los tiempos para que, una vez que este Congreso apruebe sus ingresos el 30 de noviembre a los municipios, estos tengan las bases para aprobar su presupuesto que les sirva precisamente para hacer los cobros a partir del día 1 de enero, y no que luego vengan al Congreso los municipios y soliciten las modificaciones, porque lo aprobado con el Congreso no coincide con su Ley de Ingresos presentada.

Por eso es importante esta iniciativa. Espero con ello le demos una corrección adecuada a los ingresos autorizados a los municipios, para darle certeza en su gasto público.

Gracias.

**Vicepresidente:**

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa que presenta.**

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Dip. Raúl Prieto Gómez,  
Presidente e integrantes de la  
Mesa Directiva.  
Compañeras diputadas.  
Compañeros diputados.  
Medios de comunicación.  
Y público en general que el  
día de hoy nos acompaña:

Mary Carmen Bernal Martínez, diputada local, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8° fracción XIX de la Ley de Responsabilidades y Registro Patri-*

*monial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde hace más de 40 años, México se ha visto inmerso en un mar de corrupción demasiado profundo, que va desde el desvío de recursos, tráfico de influencias, desaparición de evidencias, reformas disfrazadas para favorecer a los sectores dominantes en el país, etc.

Esta mala práctica por parte de los funcionarios públicos ha derivado en la apatía de la ciudadanía hacia el sector político; el uso desmedido e incluso el abuso del poder han dejado huella en la población, empobreciendo el nivel de vida, donde los mayores afectados son los mismos sectores, convirtiendo a la clase media en baja; a la clase baja, en pobre, y a los pobres, más pobres. Esto, derivado del desvío y mal manejo de recursos monetarios que afectaron al Estado en años anteriores.

Si bien es cierto que gracias a las exigencias y demandas populares se han creado instituciones, normas y consejos previstos para transparentar el uso de los recursos económicos, se ven eclipsados por las recurrentes fallas de nuestro sistema gubernamental, el cual presenta fisuras cada vez más difíciles de ocultar, que sencillamente no termina de funcionar y menos de convencer a una población que está hambrienta de certidumbre financiera.

Son tan notorios los desfalcos, los actos de corrupción ante los ojos del ciudadano, que el sentimiento de indignación y desconfianza cubre todo el territorio nacional; el descaro con el que muchos servidores públicos hacen sus actos de corrupción, aumentando significativamente su capital y patrimonio.

Es tiempo de resarcir el daño, es tiempo de resarcir la confianza del pueblo; en lo particular, de los michoacanos, garantizándoles transparencia mediante leyes más específicas que contemplen los mecanismos y los supuestos de los cuales un funcionario o servidor público es susceptible de incurrir y, por ende, fincar las responsabilidades adecuadas, así como las sanciones pertinentes.

La sociedad actual ya cambió, y no está dispuesta a permitir que se sigan otorgando privilegios a determinados sectores, ya sean empresariales o políticos.

Dentro de las conductas nocivas en las que recurrentemente los servidores públicos actúan son: el enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, nepotismo, entre muchas otras.

La presente reforma prevé el cese de una de ellas, el nepotismo; esta conducta ha generado por décadas el favoritismo, privilegiando sin medida a fa-

miliares de los funcionarios públicos que obtienen, sin mérito alguno, cargos o puestos en la Administración Pública y en sus tres esferas de poder.

El que un servidor público haga uso de su posición para favorecer a sus allegados es algo intolerable; se ha dado en un sinnúmero de casos en los que, tomando ventaja de su cargo, disponen de los espacios de las dependencias de las cuales son titulares, y de manera arbitraria ingresan a laborar a familiares del funcionario público, ya sea en línea ascendente, descendente u horizontal; papás, hermanos, hijos, sobrinos, etc.

Cabe destacar que, además, en la mayoría de los casos, el que sea una familiar es tan sólo una de las agravantes, siendo que lo de suprema importancia es que carecen en gran medida con el perfil, el título o la experiencia para desarrollar una actividad específica; ello conlleva al rezago de un gran número de personas aptas en conocimientos que por mérito propio merecerían algún espacio determinado dentro de la Administración pública.

Esta reforma pretende frenar el nepotismo, reajustando el fiel de la balanza que mide el acceso a oportunidades laborales en dependencias gubernamentales, y que estas no sean para aquel a quien la suerte favoreció siendo hijo, hermano, sobrino de, sino para quien mediante su perseverancia, determinación y esfuerzo logró prepararse y ser el más apto en el campo laboral.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

**Vicepresidente:**

**Túrnese a las comisiones de Gobernación y Jurisdiccional para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada María Macarena Chávez Flores a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. María Macarena Chávez Flores:**

Muy buenos días.  
Con su permiso,  
diputado Presidente.  
Compañeros,  
compañeras diputadas.  
Medios de comunicación  
Y demás personas que  
nos acompañan:

Actualmente, en nuestro Estado se advierte la necesidad de que el Gobierno del Estado, a través de los organismos públicos responsables de la recto-

ría en materia de desarrollo económico, apliquen políticas para incentivar la iniciativa privada principalmente a las micro y medianas empresas, por medio de estímulos a la inversión y demás apoyos para lograr, en primer término, la creación, subsistencia y el crecimiento de las mismas y, por consiguiente, de nuestra economía estatal, para lo cual se deben hacer adecuaciones a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, diseñando instrumentos adecuados para lograr que nuestra entidad alcance sus objetivos de crecimiento económico y social, al mismo tiempo que pueda disminuir desventajas respecto de las entidades con las que compite directamente donde sus gobiernos se han dedicado a desarrollar políticas con objetivos y metas bien definidas y con visión de futuro.

Según datos del Sistema de Información Empresarial Mexicana, en el Estado de Michoacán se cuenta con el registro oficial de alrededor de 60 mil 484 unidades económicas o empresas en sus diferentes clasificaciones, como industriales de comercio y de servicios.

Sin embargo, la realidad incluye las no registradas, pueden doblar la cifra de unidades económicas que actualmente le dan vida a la economía estatal. Ahora bien, se advierte un alto índice de mortalidad de las MIPYMES estimándose el cierre de 1600 unidades económicas por año, lo cual nos da una clara señal de que se tiene que direccionar las políticas públicas en el Estado para lograr la recuperación económica en la identidad.

Así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado señala que de cada 100 unidades económicas, 80 de ellas cierran en forma definitiva sus operaciones en menos de dos años, por diversas circunstancias. Por ello, la presente iniciativa se encamina directamente a fortalecer y auxiliar a los inversionistas emprendedores locales y para que pongan en movimiento y se consoliden nuevas unidades económicas y las existentes se fortalezcan y diversifiquen en todo el Estado generando economía, producción y empleo.

Por la importancia que reviste el tema, es significativo mejorar las condiciones que contribuyan al establecimiento, crecimiento y consolidación de empresas estatales necesarias en la entidad para atraer inversiones productivas, locales, nacionales y extranjeras.

Un elemento clave hacia el cual el Estado debe enfocar sus baterías, es sin duda la estimulación a la inversión con el propósito de incentivar el establecimiento de nuevas empresas o de incrementar la capacitación de operación de las ya existentes, pues de ella deriva prácticamente todos los factores que determinan el éxito o fracaso de las empresas.

La iniciativa que nos ocupa plantea fundamentalmente las reformas a los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán; concerniente al capítulo de Estímulos donde, entre otras cosas, se propone la aplicación del subsidio vía pago con recursos propios, con el impuesto sobre erogaciones que la remuneración del trabajo de personas prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón en un 50% a empresas de una nueva creación, hasta en un 100% a empresas que contraten los servicios de personas que tengan 65 años o más de edad; que tengan alguna capacidad diferente o los recién egresados de alguna institución de educación, o no haber tenido un trabajo anterior, y empleados por una empresa cuya constitución formal haya sido resultado de las incubadoras de negocios en las instituciones de educación media superior y superior.

Con la presente iniciativa, además de incentivar la inversión económica, se fomenta subsidiariamente el apoyo a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, como son los adultos mayores de 65 años, y las personas que representan algún tipo de discapacidad, principalmente de carácter físico, que les significa a muchos una barrera de acceso a la obtención de un empleo; las personas adultas que rebasan los 65 años de edad muchas veces son consideradas como personas que han concluido su etapa de vida productiva y, por lo tanto, se les niega la posibilidad de acceder a un empleo; sin embargo, muchas necesitan de un trabajo donde puedan lograr obtener una remuneración y solventar económicamente su propia subsistencia.

Revelan datos del último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que en Michoacán existen alrededor de 76,744 personas que tienen alguna limitación física, principalmente de movilidad, falta de vista así como de habla y oído; no obstante, tienen la posibilidad y el derecho de obtener un empleo. Así mismo, la citada fuente arroja datos que nos indican que en nuestra entidad 321,976 personas en edad avanzada, que se encuentran en el rango de 65 y hasta 84 años de edad, pudiendo muchos de ellos desempeñar un empleo.

Entre otras propuestas, esta iniciativa contempla apoyos económicos para becas de capacitación, ampliación de instalaciones, obras de infraestructura, así como apoyo de traslados de uso de dominio de bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado con vocación industrial o acorde al giro del proyecto y condicionando el aprovechamiento en la ejecución del proyecto de inversión.

Así mismo, es necesario que el Estado mejore las políticas de financiamiento públicos y privados para atender las necesidades de las empresas, quienes soliciten créditos, debido a que actualmente enfrentan muchas restricciones y elevadas tasas de in-

tereses por parte de las instituciones bancarias, en quienes ven un alto riesgo de subsistencia, y ello ocasiona que dichas empresas tengan que recurrir a fuentes alternas de financiamiento, como son los proveedores, créditos personales, tarjetas de crédito y financiamiento por parte de los intermediarios financieros que otorgan créditos con tasas de interés sin una regularización clara; por ende, las empresas no pueden competir con las de otras entidades por falta de recursos y acceso al crédito.

Con esta reforma se pretende garantizar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento público y privado con créditos más baratos, que les permitan capitalizarse y ayudar al desarrollo de este sector, con el respaldo de las autoridades correspondientes, mediante la implementación de programas de participación estatal en créditos solidarios.

Con la aprobación de esta propuesta, consideramos que el Ejecutivo del Estado debe considerar la asignación de un presupuesto considerable para que las empresas interesadas puedan tener acceso a un crédito suficiente.

En el supuesto de que se recurra a la banca privada, mediará la garantía de que el Gobierno respaldará los pagos de dicho crédito, con el esquema que se desarrolle para tal efecto, con un gran beneficio para el crecimiento y desarrollo de las empresas y, como consecuencia, las oportunidades de empleo, y de crecimiento económico en el Estado.

Estamos convencidos de que los estímulos y el apoyo financiero representan palancas impulsoras para el desarrollo, que a la vez generará en el corto, mediano y largo plazo, beneficios a la sociedad en conjunto; al incrementarse la productividad, se fomenta la generación de empleos, la competitividad y la reducción de la pobreza.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, Presidente diputado.

**Vicepresidente:**

**Túrnese a la Comisión de Industria, Comercio y Servicios...**

¿Sí, diputada?...

**Dip. Eloísa Berber Zermeño:**

Le podría preguntarle a la diputada Macarena si me permite suscribir a su iniciativa...

**Vicepresidente:**

¿Diputada, está de acuerdo?...

¿Diputada Soco?...

¿Alguien más?...

Secretario de Asuntos Parlamentarios, tome nota por favor.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO punto del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Rosa María de la Torre Torres a efecto de dar lectura a la exposición de motivos a la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Rosa María de la Torre Torres:**

Con su venia, señor Presidente:

Rosa María de la Torre Torres, diputada de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultades que me confiere la Ley Orgánica de esta alta Soberanía, comparezco poner a la consideración de este Congreso esta *Iniciativa con carácter de Decreto para modificar el artículo 38 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En materia penal, podemos conceptualizar la pena como un castigo impuesto por una autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta. Edmund Mezger dice que, en sentido estricto, la pena es «la imposición de un mal proporcionado al hecho»; es decir, una retribución por el mal que ha sido cometido, debiendo existir entre la pena y el hecho una equiparación valorativa.

La base constitucional a nivel nacional para la imposición de una pena se encuentra en el artículo 22, en la parte final de su primer párrafo, que indica que «toda pena deberá ser proporcional al delito que se sancione y al bien jurídico afectado».

En el Código Penal de nuestro Estado, se refiere a la pena como una consecuencia jurídica que se aplica por la realización de una acción o de una omisión expresamente prevista en una ley vigente al tiempo de su realización. Así mismo, enlista ocho tipos de penas que se pueden imponer por la comisión de un delito; nos centraremos a estudiar las sanciones pecuniarias conocidas como multas.

Actualmente, este Código señala que las penas de multas son tasadas en salarios mínimos, los cuales, de acuerdo con la Reforma Constitucional Federal del 27 de enero de este año, ahora son concebidas como Unidades de Medida y Actualización, y para otros casos nuestro Código refiere a los días-multa.

La multa consiste en el pago de una cantidad determinada de dinero al Estado, fijada mediante el esquema de días-multa. El día-multa está determinado en el artículo 38 del Código Penal para el Estado de Michoacán, como el equivalente a la percepción neta diaria del imputado en el momento de cometer el delito.

La presente iniciativa parte de que dicho esquema de determinación, al momento de realizar la individualización de la pena, por parte de la autoridad correspondiente, puede generar una desigualdad en la determinación de la misma en pesos, por el mismo delito y por la misma gravedad, a dos personas diferentes.

En sentido formal, el precepto de la base es general, impersonal y abstracto. En su sentido material y práctico, el precepto resulta desigual, ya que por el mismo delito y la misma afectación del bien jurídico tutelado, se imponen penas desiguales.

Es decir, en los supuestos en donde, uno, la autoridad puede determinar el monto neto de ingreso diario de un sujeto sancionado y, dos, cuando la autoridad no puede determinar ese ingreso, se tienen dos bases diversas para la imposición de la pena, por el mismo delito y de la misma gravedad.

Los rangos para imponer la pena, determinados en el mismo artículo 38, establecen un parámetro para que la autoridad, según la afectación, dolo, agravantes y atenuantes, imponga la sanción, este rango es general para todas las personas que estén en el supuesto de la ley; no ocurre así para la base sobre la cual se fija el cobro, la cual, según observamos, responde al ingreso de cada persona.

Entonces, ese esquema de determinación deviene inconstitucional, ya que genera supuestos de desigualdad ante la ley, contradiciendo el mismo texto constitucional federal, que establece que por el mismo delito se aplique la misma pena.

Para citar un ejemplo de lo anterior, podemos pensar que una persona que recibe un salario en nómina, supongamos, de \$150.00 diarios, por el delito de lesiones simples que contempla el artículo 125 del Código Penal, se le aplica la pena mínima de 20 días multa, lo que equivale a una multa de \$3,000.00 pesos. Mientras que otra persona que, independientemente de su riqueza o capacidad económica, no se le puede comprobar objetivamente un ingreso neto diario, se tasará la multa con base en un salario mínimo, es decir, \$73.04 diarios por el mismo delito; así, la pena a pagar sería de \$1,460.08, que no llega ni la mitad que la persona que establecimos en el primer supuesto.

Por tanto, concluimos que el esquema para la determinación para el cobro de multas, tomando como referencia la percepción neta diaria del imputado, no

corresponde a los principios de certeza jurídica e igualdad ante la ley, pues en la práctica, por el mismo delito e idéntico grado de afectación, se imponen multas diversas a las personas.

Por lo anterior y en correspondencia con la reciente reforma constitucional federal en materia de desindexación del salario mínimo (la cual crea la Unidad de Medida y Actualización, conocida por sus siglas como UMA) debemos entender que esta servirá como base, tasa, unidad de medida o referencia para la cuantía del pago de obligaciones y demás supuestos de ley.

Señalando que dicha modificación ya ha sido trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales, para sustituir en las leyes de nuestro Estado las referencias al salario mínimo por el concepto de UMA, persistiendo aún en nuestro Código Penal los días-multa, ya que su naturaleza son diversas a las del salario mínimo.

Sustituir el concepto de esquema de días-multa, de la percepción neta diaria del imputado al momento de cometer el delito, por el de UMA, nos permite usar una base general, única e impersonal para la imposición de multas; al realizar conversión de dicha multa en pesos, se obtendrán iguales cantidades, por el mismo delito y el mismo grado de afectación.

Con esta reforma se uniforman los criterios para que el juzgador, en ejercicio de sus atribuciones, pueda individualizar la pena prevista en el Código Penal para el Estado de Michoacán, tomando únicamente en cuenta a la base de Unidad de Medida y Actualización, y no así la percepción neta diaria del imputado.

Lo anterior genera certeza e igualdad jurídica, ya que establece una base única, impersonal y general a la cual se sujetan todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con carácter de decreto.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

#### **Vicepresidente:**

#### **Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Juan Bernardo Corona Martínez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

Se solicita al diputado Juan Pablo Puebla ocupar la Segunda Secretaría, por favor... o José Guadalupe...

#### **Dip. Juan Bernardo Corona Martínez:**

Buenos días,  
compañeras, compañeros.  
Diputadas, diputados.  
Señor Presidente.  
Compañeros diputados de la Mesa:

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa de Decreto que adiciona el párrafo cuarto y quinto en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La búsqueda por la igualdad entre los seres humanos es una búsqueda histórica por la que se han librado grandes batallas; contiendas que han generado obras trascendentales para la humanidad, que le han dado forma y guía en su devenir y desarrollo. Las Constituciones nacionales, la democracia y los derechos humanos, con base en los cuales convivimos en la actualidad, son el resultado y al mismo tiempo el mecanismo que ha permitido que prevalezcan los niveles de igualdad logrados.

Pero sabemos bien que este encuentro con la igualdad no ha sido definitivo, sino que hemos transitado de una concepción de la igualdad legal para todos los seres humanos, que reza desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de los Estados Generales Franceses de 1789, en el que «Todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos», a la necesidad de reconocer que a pesar de la igualdad legal establecida en nuestras Cartas Magnas, prevalecen brechas entre las personas tanto en lo económico como en lo político, lo social y lo cultural, que requieren del reconocimiento público para ser atendidas en los hechos y para ser superadas.

El caso de la propuesta que nos ocupa el día de hoy es el de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, cuyas brechas producen en la vida de las personas resultados indeseables que lastiman su dignidad, autoestima y desarrollo, y que permean en cualquier ámbito: en su rol de parejas como novias, como novios, como esposas o esposos; en su rol de integrantes de las familias, como padres, como madres, como hermanas o como hermanos; en su rol de integrantes de las escuelas como estudiantes, compañeros o docentes, como profesionistas en las instituciones, como trabajadores, como ciudadanos o como autoridades y, a final de cuentas, como miembros de la sociedad que conformamos.

Actualmente, en Michoacán, los hombres son vulnerados en sus derechos, y por temor y vergüenza no acuden a las instituciones del Estado que velan por la protección de sus derechos y, en caso de acudir, muchas veces son motivo de burla, risas y discriminación, ya que en la cultura mexicana el hombre no debe llorar, y mucho menos ser golpeado por una mujer, ya que esa situación es considerada como una debilidad, estigmas sociales que aún no superamos.

¿Tenemos idea de cuántos hombres son violentados en Michoacán? ¿Acaso la autoridad se ha preocupado por tener un registro de ellos? No se trata de desconocer la lucha de las mujeres y los logros alcanzados. No. No vengo a eso. Mi propuesta es que aún falta por hacer en este rubro; el hombre también necesita de atención, por ejemplo, cuando acude a la Procuraduría General de Justicia ante la Agencia del Ministerio Público a señalar su situación de maltrato, es motivo de sarcasmo, de risa, de burla, y peor aún, de falta de credibilidad; tabú que no debe acontecer en estos tiempos.

No se trata de ver quién es más o quién es menos; se trata de lograr una verdadera igualdad sustantiva. Todos los aquí presentes y la sociedad en su conjunto, merecemos estar bien sin importar razas, edades, condiciones y sexo. Es tiempo de cambiar esa situación; por ello debemos proponer y construir el piso constitucional que permita el desarrollo de mayores acciones de compensación para todos.

Esto implica que no sólo las mujeres, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, comunidades indígenas y todos los ciudadanos requieren del Estado acciones de protección y acciones complementarias para acceder a una situación real y palpable de equidad en la sociedad; sino también los hombres, y de esta forma lograr que todas y todos tengamos las mismas oportunidades desde un primer momento en el que se disponga de un entorno que permita conseguir la igualdad con resultados.

Es tiempo de que cambiemos nuestra percepción de igualdad; no es posible que actualmente juzguemos antes de razonar, que sigamos pensando que por aspectos de género ciertas tareas, actos, derechos y obligaciones son sólo de hombres o sólo de mujeres.

No debemos dar continuidad a los mismos patrones de género que venimos reprobando con la maquinaria jurídica de la perspectiva de género; lo obligado es continuar más decididamente y con una implementación más integradora, compleja y sistemática, en la que no se trabaje con las mujeres y las consecuencias, sino que se trabaje con otra parte de la sociedad, que son los hombres, y que ahí donde sean violentados también se reconozca la violencia, el maltrato y la discriminación, privilegiando y promoviendo un nuevo significado e idea de lo que signi-

fica neomasculinidad, una masculinidad renovada, sustentada en la conciencia de que el hombre es la otra parte, la complementaria, la compensadora, la otra parte humana también de esta sociedad michoacana.

Por ejemplo, considerando que siempre es más viable que una mujer eduque y cuide a sus hijos, sin pensar que posiblemente esto no sea así, pues en la actualidad se dan casos donde existen padres solteros, y desde aquí mi reconocimiento hacia ellos, pues tales consecuencias y circunstancias los obligan a asumir responsabilidades, buscando siempre que su menor hijo esté en el mejor ambiente familiar posible.

En esa lógica, Michoacán no se ha quedado atrás ni pretendemos hacerlo, y para muestra, la destacable labor del Poder Ejecutivo, al proponer reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mismas que fueron aprobadas por este H. Congreso del Estado, mediante las cuales se integró la igualdad sustantiva como uno de los principios rectores en el actuar de la Administración Pública.

Asimismo es de mencionarse que el Estado y el presente Gobierno gozan del reconocimiento nacional y federal al haber instituido la primera dependencia cuyo objetivo primordial es precisamente materializar las políticas y programas públicos para la igualdad sustantiva en el Estado de Michoacán, lo cual indudablemente coloca al presente Gobierno y al Estado a la altura de miras del orden internacional.

Además, el Estado Mexicano es una nación más que proclive al reconocimiento de la necesidad de utilizar mecanismos de equilibrio para situaciones de desigualdad que persisten entre hombres y mujeres.

Además, todos queremos propiciar las condiciones para ejercer una ciudadanía de manera más activa, real y sin obstáculos, con motivo de sus condiciones biológicas o sociales. La sociedad democrática que necesitamos es una sociedad que tiende redes internas de fraternidad y de complementariedad, que se apoya y que no se violenta a sí misma y que por lo mismo es una sociedad más justa.

Seguro estamos que esta visión mostrada se sustenta en la comprensión de que una de las mayores obligaciones que tenemos es velar por la igualdad, y en ello por la protección del derecho humano a no ser discriminado.

Dichas herramientas permitirán en algún momento incluir recursos, políticas y acciones afirmativas más decididas y eficaces, que abonen a una mejor interacción entre hombres y mujeres, conscientes del valor del respeto al otro y la necesidad de acciones de compensación y complementariedad y, bajo

esta lógica, forjadores de sociedades con conciencia, practicantes de los derechos humanos universales que tanto promovemos hoy en día, y adversarios del ejercicio de la violencia contra la mujer, el hombre, las niñas y niños, adolescentes, adultos mayores, discapacitados, comunidades indígenas y todos aquellos sectores susceptibles de vulnerabilidad.

Uno de los principales sustentos en México es la suscripción de más de 76 Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos, y en igualdad entre hombres y mujeres. Así como en el mes de junio del año 2011 se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo un reconocimiento a la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como directriz de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, y en aquellas que contribuyan y brinden mayor protección a las personas.

Y aunque hace ya varias décadas que el sistema jurídico mexicano viene realizando ajustes e incorporando derechos y figuras, cuya pretensión es acabar con la existencia de brechas de géneros entre los hombres y las mujeres, la discriminación por razón de género y la vulneración de los derechos fundamentales más importantes en la vida de las personas, es importante que reconozcamos plenamente en este tema que materializar la igualdad entre los colectivos femenino y masculino se traduce en la comprensión del significado de la «Igualdad Sustantiva», entendida como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales.

Vamos, pues, todas las personas, por igual tendrán acceso a la justicia; hombres y mujeres serán tratados igual por las leyes y por las autoridades del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

**Vicepresidente:**

¿Diputado Juan Bernardo, si acepta suscripción de la diputada Soco?...

¿Alguien más?...

Diputado Juan Pablo, Sergio Ochoa, Lupillo, diputada Yarabí, también... en defensa de los hombres... También yo... diputada Xóchitl.

Director de Asuntos Parlamentarios, tome nota, por favor.

**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:**

Dip. Raúl Prieto Gómez,  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Integrantes de la Mesa.  
Público que nos acompaña.  
Medios de comunicación:

Una servidor, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, diputada al Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la Septuagésima Tercera Legislatura, con ese carácter y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 8° fracción II, 234 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto con el que se reforman y adicionan diversas fracciones a los artículos 32 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, respecto a las atribuciones de los ayuntamientos en materia de cultural*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la cultura y los derechos culturales han venido cobrando relevancia en el concierto internacional y nacional en los últimos años. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en 1966, se reivindicaba el reconocimiento del derecho de toda persona a participar en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes y participar del progreso científico. Es a partir de estos acuerdos internacionales que se reconoce el derecho a la cultura como parte de los derechos humanos.

Pero es a partir de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural en 2001, y su reafirmación en la Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales como esfuerzo desde la sociedad civil en 2007, que se reúnen y hacen explícitos diversos derechos culturales ya reconocidos con anterioridad, pero de manera dispersa.

Así, el reconocimiento de la cultura adquiere una dimensión mucho más allá de las artes; el planteamiento del respeto a los derechos culturales y la diversidad cultural se fortalece aún más en el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos; se reconoce «la importancia de la cultura y su relación con la identidad, la cohesión social, y el desarrollo de una economía fundada en el saber». Y que el respeto a la diversidad cultural es una manera fundamental de garantizar la paz y la seguridad.

El derecho a la cultura y los derechos culturales son aspectos esenciales del desarrollo integral y armónico de nuestra sociedad. Hoy se reconoce que la cultura va más allá del acceso a expresiones artísticas y puede ser considerada «un conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias». El avance en la creación de definiciones más precisas que amplifican el espectro de los derechos culturales en el marco de los acuerdos internacionales, es un logro importante. Sin embargo, falta mucho por hacer para que exista un reconocimiento amplio de los derechos culturales en nuestros marcos normativos, y se logre un compromiso del Estado por hacerlos efectivos.

Actualmente, en nuestro país existe un difuso pero aun así importante marco legal respecto al derecho a la cultura y los derechos culturales. Tal es así que el artículo 4° de nuestra Constitución General establece que «toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales». Además, establece que «el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones».

En el mismo sentido, la Constitución del Estado contempla en su artículo 2° que «toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura y al trabajo».

Pero es en nuestra Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, emitida en 2007 y reformada en 2010, que se manifiestan aún de manera más clara el derecho a la cultura y los derechos culturales. En ella se especifican las atribuciones que, con respecto a la cultura, tienen diversas instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal; en ella se definen los lineamientos que debe tener la política cultural en el Estado, y se definen esquemas de participación ciudadana en materia de cultura.

La Ley de Desarrollo Cultural, incluso, define una serie de facultades y atribuciones que los ayuntamientos tienen en materia de cultura; desde el hecho de ser autoridades para la aplicación de dicha ley en su artículo 3° fracción V, y el artículo 8° que especifica sus ámbitos de competencia; el artículo 9° que confiere la facultad a los ayuntamientos de signar convenios con la Secretaría de Cultura para promover acciones en la materia.

En su capítulo cuarto, define la atribución de elaborar e instrumentar los programas municipales de cultura, que comprenden la elaboración de un

diagnóstico cultural municipal, el fortalecimiento de la descentralización de las políticas y acciones de fomento al desarrollo cultural; así como acciones de vinculación entre educación y cultura. Así mismo, en el capítulo sexto, denominado «Del sistema estatal de educación artística», el artículo 44 establece que la Secretaría de Cultura «se coordinará con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal responsables de la educación, promoción y difusión de las artes».

Así mismo, en la Ley Orgánica Municipal publicada en 2001 y reformada en esta materia en 2008, se establecen diversas atribuciones que en materia cultural tienen los ayuntamientos. Así, en el capítulo V, artículo 32, sobre las atribuciones de los ayuntamientos, en el inciso e), se establecen de manera específica las que corresponden a la materia cultural.

De igual manera, en lo concerniente a las comisiones municipales, el artículo 37 fracción IV establece que, entre otras, se contemplará una Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo; y respecto a las funciones de las comisiones, en el artículo 41 establece las funciones que tiene esa comisión, dentro de las cuales están contempladas sus funciones en materia cultural.

En cuanto a cultura se refiere, los gobiernos municipales tienen una responsabilidad fundamental para hacer efectivos el derecho a la cultura y los derechos culturales; y ello implica diseñar e implementar políticas públicas, programas y acciones en materia cultural en el ámbito de su competencia.

Llama la atención que, a pesar de que la Ley Orgánica Municipal contempla diversas atribuciones de los gobiernos municipales en materia cultural desde 2008, y que dichas atribuciones también son contempladas de manera más específica y precisa en la Ley de Desarrollo Cultural, cuya última reforma data de 2010, a la fecha no ha existido un intento de armonizar y precisar dichas atribuciones en la norma municipal, de modo que se fortalezca su operatividad.

Por ser los ayuntamientos la institución de la Administración Pública más cercana a la población, es fundamental para el desarrollo cultural en nuestro Estado fortalecer e incentivar sus atribuciones para hacer efectivos el derecho a la cultura y los derechos culturales.

En ese sentido, trasciende la intención de precisar y fortalecer los instrumentos que contempla la ley respecto a las atribuciones de los ayuntamientos en materia cultural; de modo que se promueva con ello un adecuado diseño e implementación de políticas, programas y acciones en la materia por parte de los gobiernos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Es cuanto, Presidente.

**Vicepresidente:**

**Túrnese a la comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Cultura y Artes, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se le otorga el uso de la palabra al diputado José Daniel Moncada Sánchez a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez:**

Muy buenos días todavía.  
Amigos y amigos que nos acompañan.  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Integrantes de la misma.  
Medios de comunicación.  
Muchísimas gracias  
por esta oportunidad:

El día de hoy, como diputado del Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la *Iniciativa que expide la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hoy este Congreso tiene la gran oportunidad de construir un verdadero modelo de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales para Michoacán. No se trata, compañeras y compañeros, solamente de cumplir con el mandato federal, que por cierto vence el próximo 5 de mayo; tenemos el gran reto, a partir de las tres iniciativas que hoy se van a presentar, que es cosa que se celebra, que tres fuerzas políticas representadas en este Congreso tengamos la visión de aportar estos insumos, el reto es que Michoacán tenga la ley más completa del país y la ley de avanzada en materia de transparencia en el país. Ese es el reto.

La opacidad, lo hemos dicho, también es corrupción, y la corrupción es violencia, es violencia ejercida por el Estado, por los gobernantes, por las autoridades. Es por eso que la transparencia, amigas y amigos, no es una moda, no es un discurso, es un hábito que se construye institucionalmente todos los días.

Ser transparente el día de hoy no es optativo, es una de las vías más rápidas para que nuestro Estado recupere su grandeza. La presente iniciativa sí da cumplimiento a lo establecido por el Artículo Quinto Transitorio de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada el pasado el 4 de mayo del 2015, y que mandata a los Estados de la República a adecuar sus leyes en esta materia de transparencia, en un plazo máximo de un año.

Esto significa que hoy estamos a menos de 15 días para que como Congreso cumplamos con este mandato federal. Al día de hoy, según el portal del propio Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del país, solamente nueve Congresos locales ya hicieron esta tarea y armonizaron sus ordenamientos locales con la reforma federal; tres Congresos de los Estados, por no observar los requerimientos mínimos de armonización, sus leyes han sido impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta iniciativa que hoy propongo es una herramienta efectiva que promueve la participación ciudadana y genera una rendición de cuentas efectiva, al crear un capítulo específico de Gobiernos abiertos. Eso es muy importante; pero adicional a ello, los gobiernos abiertos tienen tres grandes rasgos: la transparencia, la colaboración y por supuesto la participación ciudadana.

Un Gobierno abierto significa hacer lo correcto y entender que los ciudadanos son los que mandan. Tenemos que reconocer hoy que la gran mayoría de nuestras instituciones no están funcionando. Hoy Tienen el poder de no poder.

Los modelos de gobiernos abiertos rompen con la inercia de que las puertas de la Administración Pública siempre están cerradas para los ciudadanos. Hoy en día, hay miles de experiencias exitosas en todo el mundo que están dando grandes resultados; además, las ventajas que plantea esta iniciativa son las siguientes:

*Primero.* Establece un capítulo claro para hacer fácil, ágil y sencillo el procedimiento del recurso de revisión, dando certeza jurídica a todas las partes;

*Segundo.* Mantiene el capítulo de protección de datos personales que la ley federal no tiene y detalla el procedimiento para salvaguardar los datos sensibles en posesión de los sujetos obligados;

*Tercero.* Regula con claridad la organización y el funcionamiento del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Adicional a ello, se modernizan todas sus áreas y atribuciones, y algo muy importante: se ga-

rantiza que la integración del nuevo Instituto Michoacano de Acceso a la Información sea de manera paritaria; esto es, 50% mujeres, 50% hombres, porque solo así tendremos un órgano garante, competitivo y a la altura de la circunstancias.

Adicional a ello, se crea al interior del órgano garante un Consejo Consultivo Ciudadano como Observatorio Ciudadano del propio Instituto, honorífico por supuesto, pero que además fiscalice y revise que las resoluciones de este órgano garante se den con apego estricto a derecho; adicional ello, se crea la Plataforma Electrónica Estatal en materia de transparencia, que permitirá cumplir con los procedimientos, los plazos, pero sobre todo a ser accesible este derecho humano.

Muy importante: se clarifica y amplía el Catálogo de Información de Oficio; adicional, se establece con precisión y sin ambigüedades cuál es la información clasificada, reservada o confidencial, porque en la ley vigente estos vacíos permiten que a los ciudadanos se le oculte, se les niegue y, perdónenme la expresión, se le pichicatee la información que debe de ser de oficio.

Adicional a ello, se fortalece el informe anual que el órgano garante debe presentar a este Congreso, porque no solamente basta con las evaluaciones que se hacen a los portales, no solamente basta que lo entreguen por escrito a la Mesa Directiva, también este Congreso tendrá la responsabilidad de glosar dicho informe, porque solamente así vamos a generar un mecanismo de pesos y contrapesos, pero sobre todo de equilibrio entre las partes.

Se crea el procedimiento de denuncia ciudadana, por incumplimiento de publicación de información de oficio por algún sujeto obligado; son muchos sujetos obligados en el Estado, a nivel municipal, a nivel estatal y por supuesto los demás órganos autónomos, partidos políticos y sindicatos.

Es complicado que el órgano garante esté revisando prácticamente día con día que se esté publicando la información de oficio; pero los ciudadanos que si están pendientes pueden ejercer esta denuncia ciudadana a partir de la aprobación de esta iniciativa.

Adicional a ello, por último, y muy importante, porque no podemos tener un órgano garante que tenga un diseño institucional muy completo, pero que no tenga dientes. Desafortunadamente hoy tenemos un león sin dientes, por esa razón se establecen sanciones económicas más severas a los sujetos obligados que incumplan con esta obligación, y con un criterio en base a la última reforma sobre desindexación del salario mínimo del país. Ahora las sanciones se van a tasar con unidades de medida claras y en función del salario diario del servidor público y del

sujeto obligado que incumpla con estas disposiciones.

En suma, compañeras y compañeros, felicito a este Congreso, felicito a mis compañeros que en unos minutos más van a presentar su respectivas iniciativas; eso habla bien de esta Legislatura. No fue fácil llegar el día hoy a presentarla, porque no es una reforma sencilla; es una reforma extensa para cumplir con el mandato federal, son más/menos 200 artículos; construirla, adecuarla, revisar que no chocara, no fue asunto sencillo.

Hoy el reto lo tienen las dos comisiones, la Comisión de Gobernación, la Comisión de Derechos Humanos; pero estoy convencido de que en muy pocos días tendremos la Ley de Transparencia más completa de este país. Llegó la hora de dignificar la vida pública, llegó la hora de que Michoacán recupere su grandeza, llegó la hora de la transparencia, llegó la hora de los ciudadanos.

Es cuanto, diputado Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Gobernación, y de Derechos Humanos, para estudio, análisis y dictamen.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Francisco Campos Ruiz a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta.

**Dip. Francisco Campos Ruiz:**

Con su permiso, diputado Presidente.  
Compañeros de la Mesa Directiva.  
Compañeros legisladores, compañeras.  
Medios de comunicación y público que el día de hoy nos acompaña:

Vengo a esta tribuna en cuanto a integrante y representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a someter a la consideración del Pleno la presente *Iniciativa con carácter de Decreto que se emite la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*Un pueblo podrá tener un gobierno propio únicamente cuando esté bien informado.* Thomas Jefferson.

*Primero.* El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho fundamental de acceso a la información pública, estableciendo en su segundo párrafo que «Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna; así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión».

*Segundo.* El día 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su Artículo Quinto Transitorio establece la obligación para las entidades federativas de armonizar las leyes estatales con lo establecido en la referida Ley General.

*Tercero.* Los gobernados tienen el derecho de conocer lo que las autoridades hacemos con sus recursos y con el poder que deposita el pueblo en nuestras manos; de manera que el derecho de acceso a la información pública ha contribuido favorablemente a disminuir la corrupción y optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales, debido a que obliga a los gobiernos a transparentar su actuar y da a los ciudadanos la posibilidad de ejercer un control social sobre su gobierno.

Estoy convencido de que debemos combatir la resistencia que sigue habiendo en algunas áreas del gobierno, hacia la apertura y la transparencia, así como de que los gobiernos en todo momento deben estar sujetos a la supervisión de la sociedad, y abiertos a rendir cuentas, pues solo de esta manera los ciudadanos estaremos en condiciones de decidir sobre los gobernantes que queremos tener, así como de evaluar y supervisar las acciones de quienes nos gobiernan.

*Cuarto.* Que con esta iniciativa se busca fortalecer el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos, reduciendo las causas de reserva de la información gubernamental, incluyendo como sujetos obligados a los particulares que ejercen recursos públicos, entre ellos, a los sindicatos; así como fortalecer la participación activa de los ciudadanos a través de los Consejos Consultivos; esta Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo está conformada por ocho títulos estableciéndose en:

El Título Primero denominado *Disposiciones Generales*, los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

En el Título Segundo, denominado *Disposiciones Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información*, se establece quiénes son los sujetos responsables en esta materia, así como el origen y naturaleza jurídica del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán, y sus funciones como organismo garante del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En el Título Tercero, denominado *Cultura de Transparencia y Apertura Gubernamental*, se establece la obligación de las autoridades de promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública, en la sociedad de manera general, poniendo especial énfasis en la población educativa de nuestro Estado...

**Presidente:**

Diputado, permítame un segundo por favor.

Les pido al Pleno guardar silencio para escuchar al orador en turno.

**Dip. Francisco Campos Ruiz:**

Además de que se obliga a los gobernantes a buscar mecanismos que les permitan transparentar, no solo aquello que la ley les obliga, sino cualquier resultado generado por su actividad como servidores públicos.

En el Título Cuarto, denominado *Obligaciones de Transparencia*, se establecen los deberes que a los sujetos obligados corresponden en materia de transparencia y acceso a la información pública, y el procedimiento para denunciar el incumplimiento de los sujetos obligados a lo preceptuado en esta ley.

En los títulos Quinto y Sexto, denominados *Información Clasificada y Procedimientos de Acceso a la Información Pública*, se establece el proceso mediante el cual se habrá de determinar qué información se puede considerar como reserva o confidencialidad; así como los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos podrán tener acceso a la información pública, y los trámites para su solicitud y entrega.

En los Títulos Séptimo y Octavo, denominados *De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública y Medidas de Apremio y Sanciones*, respectivamente, se establecen los mecanismos jurídicos de defensa que tendrán los ciudadanos ante los sujetos obligados, para el caso de que se les transgreda su derecho de acceso a la información pública, así como las sanciones para quienes violenten lo dispuesto en esta Ley, mismas que podrán ir desde un apercibimiento o amonestación, hasta la destitución del cargo y/o inhabilitación.

Que en consecuencia de todo lo anterior, me permito someter a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se emite la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidente.

**Presidente:**

**Túrnese...**

¿Mary Carmen?...

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Presidente, le podría preguntar al compañero que representa en esta iniciativa a la Fracción Parlamentaria del PRD si la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo se puede adherir a su iniciativa de ley, por favor.

**Presidente:**

Diputado, Francisco, ¿se puede sumar la Representación Parlamentaria del PRD a su iniciativa?...

**Dip. Francisco Campos Ruiz:**

Con gusto.

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez:**

Gracias, diputado.

**Túrnese a las comisiones de Gobernación, y de Derechos Humanos, para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Adriana Campos Huirache a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de decreto que presenta, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Verde Ecologista de México.

**Dip. Adriana Campos Huirache:**

Con su venia, diputado Presidente y con el permiso de todas y de todos ustedes: Saludo respetuosamente a los representantes de los medios de comunicación y a las y los ciudadanos michoacanos que nos acompañan esta tarde:

A nombre y con la honrosa representación de las diputadas y los diputados integrantes de los grupos parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en

ejercicio de la facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como la Ley Orgánica y de Procedimientos de este Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución General de la República, así como la particular del Estado que establece que el libre acceso a la información es un derecho fundamental de todos los habitantes del país para conocer, de manera activa o pasiva, la información, que produce y posee cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Así mismo, contempla que la rendición de cuentas integra la obligación que tiene el Estado para garantizar este derecho, abrirse a la inspección pública y justificar sus actos. Diferentes instrumentos internacionales reconocen al derecho a la información con una prerrogativa cuyo respeto constriñe a los gobiernos, y la cual redundará en una mejora de la calidad de los sistemas democráticos, a saber: la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1976 y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969.

Desde el ámbito jurisprudencial, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han sostenido que la libertad de expresión es la piedra de toque sobre la cual reposa la existencia misma de una sociedad democrática constitucional.

Visto desde el punto de vista de la doctrina, en palabras de Delmer D. Dunn, el derecho de acceso a la información debe entenderse como «la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía.

Acorde con tales ideas y preceptos jurídicos, el Estado Mexicano ha reducido en leyes su vocación por respetar y hacer efectivo el derecho a la información, siendo la primera de ellas la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2002.

Sin embargo, este derecho humano evolucionó a tal punto, que el 7 de febrero de 2014 fue publicado el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, el cual constituye el fundamento vigente para el reconocimiento y ejercicio de tal prerrogativa.

Con motivo de esta enmienda, fue que el Constituyente Permanente de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene como objeto establecer los principios bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información pública.

El nuevo diseño legal tiene como fines ampliar el aspecto de sujetos obligados y de sus deberes frente a la sociedad, así como homogenizar las reglas aplicables a los tres niveles de gobierno y a los particulares que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad; lo que dará certeza jurídica a los gobernantes y evitará escapes al cumplimiento de las obligaciones consignadas en tal ordenamiento.

Ahora bien, la obligación de armonizar el sistema de transparencia se encuentra consignado en el Artículo Quinto Transitorio de la nueva Ley, el cual dispone que el Congreso de la Unión y la Legislaturas de los Estados tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del referido decreto, para reformar sus leyes vigentes, o bien expedir una nueva.

Es en atención a este imperativo que presentamos y ponemos a la alta consideración de este Pleno y de sus integrantes, la presente iniciativa, la cual pretende no solo poner el reloj de transparencia en Michoacán a la misma hora que el resto de la república, sino ampliar los derechos y hacer efectivas las garantías establecidas a favor de los gobernados en este rubro, haciendo así un aporte importantísimo a la construcción de ciudadanía y buen gobierno.

La Iniciativa de esta nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se consolida en un marco democrático de inclusión ciudadana, pues si bien se ha logrado avanzar en mucho en la materia, ello no ha sido suficiente; de tal manera que las y los diputados que buscamos instrumentar nuevos mecanismos legales que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas, es el reto a enfrentar de esta propuesta de avanzada, acabar con la impunidad y la corrupción que desde la omisión y la opacidad genera la inmunidad.

La transparencia implica dar a conocer la información pública que obra en los archivos de cada dependencia de gobierno, obligar a las entidades en materia de rendición de cuentas y salvaguardar la pro-

tección de datos personales de solicitantes y sujetos obligados.

Se trata de un control real, ciudadano, que permitirá, a través de mecanismos útiles, detectar y sancionar conductas irregulares en la función pública, generando así políticas legítimas con una mayor efectividad y beneficios para la sociedad. Concretar el proceso legislativo de este proyecto de decreto es fijar la apertura de la información del Gobierno a los ciudadanos, constituyendo un gran avance para cumplir con el respeto a este derecho humano.

Michoacán necesita de una gran estructura administrativa y legal que permita dar paso a una exigencia social en pro de establecer mecanismos que hagan propicia la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, la eficacia institucional y el combate a la corrupción y a la impunidad.

El reto que debemos asumir bajo un serio compromiso es mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas del Estado, por lo que me parece imprescindible que el trabajo coordinado entre los entes garantes de velar por el combate a la corrupción cuente con las herramientas jurídicas para hacer frente a este problema social que nos aqueja.

En la actualidad, la obligación de toda autoridad se finca en una análisis de una evaluación de indicadores que permitan dar fluidez a la obligación constitucional de la rendición de cuentas; así tenemos que los altos índices de corrupción nos indican una debilidad en la estructura gubernamental, para cumplir dicha obligación.

Resulta conveniente recordar las palabras del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, quien aseguró en junio de 2015 que la transparencia y la rendición de cuentas son la mejor manera de recuperar la fortaleza, la confianza en las instituciones y consolidar la democracia.

Estamos abriendo puertas y ventanas para que la sociedad mexicana conozca mejor cómo y en qué se invierten los recursos de los mexicanos; debemos llevar a la sociedad por nuevos caminos, estableciendo parámetros, estableciendo límites, controles, obligando a la apertura y a la transparencia; estamos auténticamente estableciendo nuevos paradigmas.

A través del decreto que proponemos, se deroga la legislación vigente, así como cualquier otra disposición que contravenga su letra. En un ejercicio de armonización acorde y en cumplimiento a la reforma constitucional y a lo mandado en la ley aplicable al rubro, la transparencia y la rendición de cuentas son necesarias en virtud de que han conformado un espacio de reflexión y una postura de análisis que han devenido de una aportación significativa para dar claridad a conceptos como la participación ciudadana informada. Así, la transparencia es condición para que

nuestro Estado evolucione hacia administraciones socialmente responsables y respetuosas de los derechos de los ciudadanos.

La Septuagésima Tercera Legislatura está llamada a desempeñar un papel fundamental en la transformación de la legislación vigente en el Estado; su aportación en la solución de problemas que acontecen en la actualidad es de suma importancia, en virtud de que juega un papel de primer orden, abriendo un horizonte incluso de toda la sociedad michoacana, misma que requiere, ante todo, prácticas más honestas y democráticas.

El fin último del trabajo legislativo es servir a la sociedad, para ello se requiere pasar a precisiones y trabajos concretos, como se propone con la nueva Ley de Transparencia para el Estado. No es posible estar solo en el campo de la abstracción al hablar de lo que hace falta a las instituciones.

En ese orden de ideas, la transparencia es un asunto que condiciona e incide en los procesos de la sociedad entera; es decir, que con este elemento a favor de los ciudadanos se da un paso más allá. No se trata del cumplimiento de determinadas normas establecidas por la legislación federal, reafirmadas por la legislación local ni por cumplir con rutinas cotidianas o requerimientos ocasionales; se trata de una forma de trabajo de vida.

Podemos hablar de la democracia en el Estado de Michoacán como una realidad que continúa en el desarrollo, es decir, que se encuentra en el camino de consolidación. Al interior de esta Legislatura se han realizado actividades significativas en la búsqueda de su fortalecimiento, por medio de la implementación de políticas de acceso a la información pública que resultan de la aplicación de la transparencia y rendición de cuentas.

Finalmente, en el Estado de Michoacán se cuenta con una comunidad sensible, abierta y dinámica, una sociedad que cada día busca prácticas más justas y democráticas, respetando la diversidad y acrecentando su sentido de responsabilidad; y para que esto sea posible, se necesita contar con la información pertinente, que le permita participar de manera informada en la toma de decisiones y evaluación de sus servidores públicos y desempeño.

Aprovecho este espacio también para agradecer a mis compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista, que hemos venido trabajando desde hace meses en este tema con la finalidad de cumplir a los michoacanos y a las michoacanas.

Por todo lo antes expuesto, es que las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI y del Partido Verde Ecologista de México, sometemos a la consideración de esta Soberanía la Inicia-

tiva con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, señor Presidente.

Y muchas gracias por su atención.

**Presidente:**

**Túrnese a las comisiones de Gobernación, y de Derechos Humanos, para estudio, análisis y dictamen.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**

**Y se cita para el día jueves 21 de abril de 2016, a efecto de celebrar sesión ordinaria, a las ocho horas, en este Recinto Legislativo. [Timbre].**

CIERRE: 11:10 horas.

